"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)". Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)". Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	**2303244**
Materia	Infancia y adolescencia
Asunto	Infancia y adolescencia. Protección jurídica del menor. Acogimiento familiar.
Actuación	Resolución de cierre

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la presente queja, que tuvo entrada en esta institución el 26/10/2023, de la mano de la presidenta de una entidad de familias acogedoras, ha sido la existencia de casos en los que se propone el ingreso en el Hogar Provincial de los menores acogidos en la modalidad de atención inmediata (antigua urgencia y diagnóstico), al cumplir el plazo máximo de 6 meses, sin que se haya resuelto la situación que dio lugar al desamparo del menor y hasta tener disponibles familias acogedoras.

Refería en su queja hasta 4 casos de familias pertenecientes a la asociación GAIA que se encuentran en esta situación, además de conocer otros casos similares en familias no asociadas

A fin de contrastar lo que la persona promotora exponía en su queja, solicitamos con fecha 06/11/2023 a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda un informe detallado y razonado sobre los hechos que habían motivado la apertura del presente procedimiento de queja, junto con su valoración sobre la posible afectación al derecho invocado, a cuyo efecto la ley del Síndic concede un mes de plazo.

En particular, solicitamos información sobre los siguientes extremos que detallamos a continuación:

1. Nº de casos de menores de 6 años en acogimiento en la modalidad de atención inmediata en cada una de las 3 provincias que han debido ser ingresados en residencias de acogida al cumplir los 6 meses de acogimiento, por no disponer de familias educadoras.
2. Nº de familias disponibles en cada una de las 3 provincias para la acogida de atención inmediata.
3. Nº de familias con ofrecimiento para la atención inmediata y pendientes de realizar la formación y/o la valoración de su aptitud, diferenciando, en cada caso, las que esperan ser citadas en cada una de las 3 provincias.
4. Nº de familias disponibles en cada una de las 3 provincias para el acogimiento familiar temporal de menores de 6 años.
5. Nº de familias con ofrecimiento para el acogimiento temporal de menores de 6 años, y pendientes de realizar la formación y/o la valoración de su aptitud, diferenciando, en cada caso, las que esperan ser citadas en cada una de las 3 provincias.
6. Nº de familias disponibles en cada una de las 3 provincias para el acogimiento familiar permanente de menores de 6 años.
7. Nº de familias con ofrecimiento para el acogimiento permanente de menores de 6 años, y pendientes de realizar la formación y/o la valoración de su aptitud diferenciando, en cada caso, las que esperan ser citadas en cada una de las 3 provincias.
8. Nº de familias que han sido baja en el registro de familias educadoras de la Comunitat Valenciana, en cada una de las 3 provincias, en los últimos 3 años, por incumplir los requisitos de aptitud para el acogimiento familiar, tras la resolución de un expediente de revisión de oficio de su declaración de aptitud.
9. Tiempo que transcurre para resolver y notificar la resolución para la declaración de aptitud de las familias desde la fecha de incoación del procedimiento.
10. Nº de sesiones informativas sobre el acogimiento familiar realizadas en cada una de las 3 provincias en 2023.
11. Actuaciones previstas para el ejercicio 2024 tanto de sensibilización como de información para el acogimiento familiar en todas sus modalidades, especificando la periodicidad prevista.

12. Actuaciones previstas para el ejercicio 2024 respecto a la formación para el acogimiento familiar en todas sus modalidades, especificando la periodicidad de dichas actuaciones en cada provincia.
13. Actuaciones previstas para el ejercicio 2024 respecto a la valoración de la aptitud para el acogimiento familiar en todas sus modalidades, en cada provincia.

El informe de la Conselleria, que tuvo entrada en esta institución con fecha 05/01/2024, tras una solicitud de ampliación de plazo que se resolvió favorablemente el 13/12/2023, en esencia informaba de:

– La existencia de dos menores, uno de Valencia y otro de Alicante, que habían sido ingresados en centro tras un acogimiento de urgencia por no disponer de familias acogedoras.
– Solo hay una familia con disponibilidad para el acogimiento en atención inmediata en Valencia y, no existen familias disponibles para esta modalidad de acogimiento en Alicante y Castellón.
– Existen 4 familias disponibles en Valencia y 5 en Castellón para el acogimiento temporal pero ninguna en Alicante.
– Existe 1 familia disponible en Valencia y 3 en Castellón para el acogimiento temporal pero ninguna en Alicante.
– También en Alicante, se ha dado de baja en el registro de familias educadoras a 7 familias en los 3 últimos años, por incumplir los requisitos de aptitud para el acogimiento familiar, tras la resolución de un expediente de revisión de oficio de su declaración de aptitud.
– Existen numerosos casos de familias pendientes de valoración y o formación tanto en Valencia (25) como en Alicante (17).
– De cara al fomento del acogimiento familiar, señala la Conselleria que está tramitando la Resolución de convocatoria de las subvenciones objeto de dicha Orden para el ejercicio 2024, mediante la línea de subvención S0218, en la aplicación presupuestaria denominada “Programas de infancia y adolescencia: sensibilización, intervención y formación” que prevé el proyecto de Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024.
– Apunta igualmente a la realización de jornadas organizadas por las entidades sin ánimo de lucro a las cuales se les haya concedido subvenciones con objeto de realizar sensibilización sobre el acogimiento familiar, así como alguna organizada desde la dirección general.
– En cuanto a las actuaciones previstas para 2024 de cara a informar sobre el acogimiento, señalan que está previsto realizar 11 sesiones informativas, una por cada mes del año y alternándose en horario de mañanas y tardes, exceptuando el mes de agosto.
– Valencia prevé la realización de cinco ediciones del curso de formación a familias educadoras para el próximo año, Alicante 7 y Castellón 2.
– Respecto a la valoración de la aptitud de las familias, las actuaciones para el ejercicio 2024 no pueden ser previstas puesto que se realizan en función de los ofrecimientos que se reciben, en las tres Direcciones Territoriales, por parte de las personas interesadas a postularse como familias educadoras. Por tanto, estas actuaciones serán variables de un año a otro.

Dicha información fue trasladada a la persona promotora con fecha 08/01/2024, al objeto de que pudiese efectuar alegaciones; trámite que no ha llevado a cabo en el momento de emitir la presente Resolución.

En consecuencia, en nuestra Resolución de consideraciones de fecha 19/02/2024, además evidenciar la alarmante situación del programa de acogimiento familiar de la Comunitat Valenciana, y su colapso y consiguiente ineficacia en todas sus vertientes, recomendábamos a la Conselleria lo siguiente:

1, **RECORDAMOS LA OBLIGACIÓN LEGAL** de priorizar el acogimiento familiar frente al residencial en las medidas de protección de niños, niñas y adolescentes.
2. **RECORDAMOS LA OBLIGACIÓN LEGAL** de no acordar el acogimiento residencial para menores de 3 años salvo en supuestos de imposibilidad, debidamente acreditada, de adoptar en ese momento la medida de acogimiento familiar o cuando esta medida no convenga al interés superior del menor. Esta limitación para acordar el acogimiento residencial se aplicará también a los menores de seis años en el plazo más breve posible. En todo caso, y con carácter general, el acogimiento residencial de estos menores no tendrá una duración superior a tres meses.
3. **RECOMENDAMOS** la adecuación de la ratio de profesionales de los equipos de acogimiento familiar en la Administración a las necesidades de intervención.
4. **RECOMENDAMOS** que se intensifiquen los programas tanto de sensibilización como de captación, formación y promoción del acogimiento familiar en todas sus modalidades.
5. **RECOMENDAMOS** el desarrollo de los programas de acogimiento especializado en sus diferentes fases de captación, formación y valoración de familias para poder dar respuesta a los casos de niñas y niños con necesidades especiales.

6. **RECOMENDAMOS** mayor agilidad en la valoración de la aptitud de las familias dispuestas a acoger, así como para renovar su aptitud cuando corresponda.
7. **RECOMENDAMOS** que se realicen las acciones necesarias, a través de campañas de sensibilización y actividades de formación para lograr el incremento del número de familias dispuestas a acoger menores de edad pertenecientes a grupos de hermanos y/o mayores de 6 años.

Como respuesta a la mencionada resolución de consideraciones, con fecha 22/03/2024, ha tenido entrada en la institución el preceptivo informe de la Conselleria, en el que se nos indicaba que aceptaban todos nuestros recordatorios y recomendaciones.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

No obstante lo anterior, el Síndic de Greuges realizará las actuaciones necesarias respecto al seguimiento del cumplimiento efectivo de sus consideraciones y de las medidas previstas para hacer frente a la grave situación que refiere la Conselleria en el programa de acogimiento familiar de la Comunitat Valenciana y que debe ser reforzado y potenciado en todas sus modalidades.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana